

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0247

Omitido el debido registro del banco demandante, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 18 DE MARZO, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 18 de marzo, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”** en contra de **RAMIREZ RAMIREZ ALFREDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.046.341 domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #’05700407700116360

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 072 hoy 28-04-2022

El secretario,

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcf05e4d6d3cbadd86465a982d4b74c370c378dbfe76680c5e3754b751006c7**
Documento generado en 27/04/2022 07:06:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**